



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	DAGOBERTO MENDOZA CORTÉS
Demandada:	NEIRA JOSEFINA CORTÉS GRANADOS
Radicación:	2008-00427
Providencia:	Auto N° 2667
Decisión:	Levanta Medidas Cautelares

Ingresa al despacho solicitud por medio de la cual la demandada solicita a este despacho el levantamiento de la medida cautelar, que recae sobre la pensión y la prima de diciembre que percibe con ocasión del descuento que hace FOPEP, toda vez que su hijo DAGOBERTO MENDOZA CORTÉS ya tiene 34 años de edad, es profesional y se encuentra fuera del país.

Ahora bien, respecto del levantamiento de las medidas cautelares, se observa acta de conciliación celebrada entre las partes el 16 de junio de 2022 ante el programa nacional de justicia en equidad de Santa Marta Magdalena, donde establecen que el señor DAGOBERTO MENDOZA CORTÉS accede al levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre su progenitora y frente a la manifestación del alimentario donde indicaba que tenía 32 años, no tener ninguna condición de discapacidad mental ni tampoco física, y que además es abogado independiente, motivo por el cual, coadyuvó la solicitud de su progenitora, razón por la cual se procederá a levantar las medidas cautelares que recaen sobre la señora NEIRA JOSEFINA CORTÉS GRANADOS.

Sin más observaciones, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron decretadas en el presente proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría **Oficiese a FOPEP** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo anteriormente ordenado

TERCERO: Remítase por secretaría el presente auto al correo electrónico de la demandada neiracortesg@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 36**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA